

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 20 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 64

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero.	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 35 centimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó anunciar á subasta pública la adquisición de acopios para conservación del firme, durante el año económico de 1896-97, de los kilómetros 1 al 21 de la carretera provincial de los Campos á Trubia, por el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 6.832 pesetas 61 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial á las doce del día 2 de Abril próximo, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas del proyecto.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 342 pesetas, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria provincial en la Caja general de depósitos.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El rematante quedará obligado al descuento de 1 por 100 para el Estado y á satisfacer á la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase duodécima (una peseta) y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el

BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras necesarias para la conservación del firme, durante el actual año económico, de los kilómetros 1 al 21 de la carretera de los Campos á Trubia, con estricta sujeción al proyecto por la cantidad de..., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 13 de Marzo de 1897.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 407).

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

D. Valentin Acevedo, Jefe de Negociado de 3.ª clase de Hacienda pública y Tesorero de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hace saber: que en el expediente de responsabilidad que en estas oficinas se ha seguido contra la Junta pericial de Gozón, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 15 del actual ha dictado el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente de responsabilidad seguido contra la Junta pericial del concejo de Gozón, por no haber efectuado el señalamiento de fincas de contribuyentes morosos:

Resultando que el agente ejecutivo de la zona de Avilés, entregó al Alcalde de Gozón en 22 de Enero de 1891, 30 de Enero de 1892 y 8 de Enero de 1894, tres relaciones de contribuyentes morosos en el pago de la contribución territorial, cuyas cuotas contributivas no ingresadas ascienden á la cantidad de 833,39 pesetas, para que por la Junta pericial se designaran las fincas pertenecientes á cada uno de los contribuyentes, las cuales habían de ser embargadas para el pago de las cuotas y recargos no satisfechos:

Resultando que no habiendo practicado la referida Junta pericial la expresada designación de fincas, según se determina en el artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; la Delegación de Hacienda en providencia de 19 de Mayo de 1895, acordó que se instruyese expediente de responsabilidad contra los individuos que componían las Juntas periciales, é impuso la multa de 50 pesetas á los Alcaldes D. Ramon García Fernández y D. José Martínez Bandujo, y al Secretario Don Antonio Martínez Pola, á cuyo fin se dió conocimiento al Juzgado de instrucción:

Resultando que la Alcaldía remitió en 23 de Enero próximo pasado las certificaciones de los individuos que en Enero del 91, Enero del 92 y Enero del 94 constituían las Juntas periciales:

Resultando que la agencia ejecutiva de Avilés en oficio de 16 de Febrero del presente año, manifestó á la Tesorería, que por la misma se habían hecho efectivos los recibos pendientes de cobro, correspondientes á los deudores á que se contraen las relaciones de los morosos objeto de este expediente, y que pasado á informe del Negociado de agentes, por éste se manifiesta que del examen de las cuotas y libros de contabilidad, no aparece que la agencia ejecutiva de Avilés adeude cantidad alguna por el concejo de Gozón, y que por lo tanto en la actualidad se halla solvente hasta el presupuesto de 1894-95 inclusive:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 8.º artículo 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, Regla 2.ª, artículo 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y Real orden de 24 de Enero de 1894 los individuos que constituyen las Juntas periciales serán personalmente responsables del pago de las cuotas, recargos y costas, y se procedera contra los bienes de los mismos en concepto de subsidiariamente responsables, si en el plazo máximo de dos meses, no determinan las fincas propiedad de los contribuyentes morosos, que han

de ser embargados para pago de débitos por contribución territorial:

Considerando que los individuos que componían la Junta pericial de Gozón en Enero del 91, Enero del 92 y Enero del 94, fechas en que se presentaron las relaciones, no han hecho la referida designación de fincas dentro de los plazos reglamentarios, y que por lo tanto deben ser declarados subsidiariamente responsables de los débitos, recargos y cuotas comprendidos en las relaciones expresadas en el resultando primero.

Considerando que la responsabilidad en que incurrieron los vocales de las referidas Juntas es solo subsidiaria, y por lo tanto debe solo hacerse efectiva con respecto á los débitos recargos y costas, que no se pudieron hacer en los bienes de los contribuyentes apremiados, pero que no resultando en la actualidad débito alguno, con relación á los morosos á que este expediente se contrae por haber sido por la agencia hechos efectivos los recibos é ingresado su importe en el Tesoro, no cabe responsabilidad material alguna, contra los mencionados individuos de las Juntas expresadas, y si solo como medida gubernativa y en armonía con lo dispuesto en el artículo 34, regla 16, caso 1.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, que se amoneste á las referidas Juntas por la negligencia que se observa en el servicio de que se trata: La Delegación de Hacienda acuerda:

1.º Que se declare terminado este expediente por no existir ya responsabilidad que deducir; y

2.º Que se amoneste á los señores Alcaldes, y Juntas periciales que como tales lo eran en Enero del 91, Enero del 92 y Enero del 94.»

Lo que ejecutando el acuerdo transcrito se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 61 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de

15 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento no solo del Alcalde Presidente de la Junta pericial en cada una de las fechas que se están en el fondo del asunto, sino de todos y cada uno de los vocales que las constituirán, á quienes el actual Alcalde de Gozón hará saber el preinserto acuerdo que cumplirá en todas sus partes.

Oviedo 16 de Marzo de 1897.—
El Tesorero, Valentin Acevedo.
(R. al núm. 1.006).

Comandancia de Marina del Ferrol

D. Lorenzo Fernández y Rodríguez, Alférez de Fragata graduado de la Escala de Reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Rivadeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este Trozo en actividad folio 3 de 1896, Severiano Méndez y López, hijo de José y Policarpa, vecino de Salave (Tapiá), provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haber sido comprendido en llamamiento dispuesto en 5 del actual.

Ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á la busca y detención del referido individuo, cuyas señas son:

Edad 20 años, cuerpo creciendo, pelo castaño claro, boca regular, color claro, señas particulares, ninguna.

Caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Rivadeo 8 de Marzo de 1897.—
Lorenzo Fernández.

(R. al núm. 395).

Ayudantía de Marina del Puerto de Avilés

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés y Juez instructor del expediente administrativo de salvamento del vapor español «Norte», por delegación del señor Comandante militar de Marina de esta provincia.

Hace saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de referencia, he acordado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en la villa de Luanco, diez días después de que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los efectos que á continuación se relacionan, los cuales se hallan depositados en almacenes de la citada villa y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, el diez por ciento del tipo de tasación, del todo ó lotes que deseen adquirirse.

Tercera. En la adjudicación, serán preferidas las proposiciones que se refieran á la totalidad de los objetos motivo de la subasta.

Cuarta. En los cinco días siguientes á la adjudicación, deberán los interesados hacer efectivo el tipo de la subasta y hacerse cargo de los objetos adquiridos, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo se entenderá renuncian á su derecho y perderán el depósito previo, y

Quinta. Los derechos de Aduana y demás que con arreglo á las disposiciones vigentes, deberán satisfacer los efectos que se subastan, serán de cuenta de los adquirentes.

Lo que se hace público por el presente edicto, para general conocimiento.

Dado en Avilés á 12 de Marzo de 1897.—Francisco Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón Fernández, Secretario.

(R. al núm. 397).

Marcas	Núm. de bultos.	Clase	CONTENIDO	Importe total	
				Valor en Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Primer lote					
S. V. D. P. G.	8 8	Fardos. Id	Algodón hilado.	873 75	1.462 75
			Idem idem.	649 00	
Segundo lote					
M. P. L. S.	7 55	Fardos. Id	Alpargatas.	403 50	4.182 00
			Idem.	3.778 55	
Tercer lote					
B. C. C. V.	21	Cajas.	Vino comun.	100 00	100 00
Cuarto lote					
A. M. N.	10	Sacos.	Cacao.	1.125 00	1.125 00
Quinto lote					
Varias	133	Cajas.	Bujías y jabón.	3.885 00	3.885 00
Sexto lote					
M. P.	2	Cajas.	Aguardiente, ginebra.	15 00	15 00
Séptimo lote					
Varias	12	Bultos.	Papel de escribir y bolsas	230 00	230 00
Octavo lote					
"	A gnel	Carbón.	Carbón aglomerado y cok 200 T.	2.400 00	2.400 00
Noveno lote					
P. E.	30	Barricas	Alquitrán, una vacia.	1.800 00	1.800 00
Décimo lote					
M. A. C.	1	Barril.	Acido acético.	40 00	40 00
Undécimo lote					
León	5	Barriles.	Aceite linaza.	600 00	600 00
Duodécimo lote					
S. C. V.	1	Caja.	Plumas de escribir, averiadas.	5 00	
Décimotercer lote					
J. L.	7	Id	Relojes, juguetes, inutilizados.	2 00	
Décimocuarto lote					
P. C.	2	Cajas.	Seis relojes de pared, con sus cajas.	60 00	67 00
Décimocuarto lote					
Varias	3	Id	Drogas.	80 00	80 00
Décimocuarto lote					
R. C.	1	Caja.	Seiscientos cincuenta pañuelos merino, francés.	2.041 00	2.041 00
Décimoquinto lote					
"	3 6	Barriles. Sacos.	Achicoria, averiados. Cascarilla, averiados.	3 00 00 00	3 00

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

D. Jenaro Huerta Alonso, Segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número setenta y cinco y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el guerrillero de la local de Jibacoa Raimundo Antón Suárez, por la falta grave de deserción, hijo de Benito y Manuela, natural de Silvamayor, provincia de Oviedo, de treinta años de edad, cuyas señas particulares se ignoran y del cual no se sabe su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido guerrillero, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en este Juzgado á dar sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Y para que el presente tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Bejucal 6 Febrero 1897.—Jenaro Huerta.—Por su orden, el Secretario, Emilio Basterrechea.

(R. al núm. 389).

OCTAVO CUERPO DE EJÉRCITO

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez instructor permanente de la octava región.

Hallándome instruyendo expediente por consecuencia de instancia promovida por D.^a Josefa Alvarez y Alvarez, solicitando la devolución de un depósito de 1.274 reales y 10 céntimos, constituido en el año 1861, por consecuencia de inventario formado en aquel año con motivo de la muerte del operario de la Fábrica de Trubia Juan Alvarez, y debiendo declarar en dicho expediente Francisca Fernández, viuda del Juan Alvarez Veriña y su hija María de la Visitación, cuyo domicilio y paradero se ignora, por el presente edicto y en nombre de la ley llamo, cito y emplazo á las referidas Francisca y María, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado de instrucción sito en la calle de la Dársena, sin número, al objeto indicado, ó en el Juzgado más próximo de su residencia para que diesen conocimiento á éste, y de no verificarlo sufrirá los perjuicios que para estos casos determina la ley.

Y para que llegue á noticia de las interesadas publíquese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en la Coruña á los 4 días del mes de Marzo de 1897.—Ramiro Bermúdez de Castro.

(R. al núm. 403).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimentos de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés Pesetas
Clero.	11.807	Cangas de Onis.	Rústica.	2	D. ^a María de Nava.	10 06
»	»	Idem.	»	3	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	4	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	5	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	6	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	7	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	9	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	15	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	16	La misma.	10 06
»	»	Idem.	»	17	La misma.	10 06
»	11.805	Idem.	»	5	Manuel Fernández.	11 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	11 25
»	11.803	Idem.	»	2	Francisco Temprana.	18 81
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	18 80
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	18 81
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	18 80
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	18 81
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	18 80
»	3.357	Piloña.	»	3	Ciriaco Sánchez.	20 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	8 al 12	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	20 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	20 25
»	9.035	Colunga.	»	5	Evaristo Pérez.	27 50
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	27 50
»	»	Idem.	»	7 al 19	El mismo.	357 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	27 50
»	9.851	Lena.	»	2	Gabino de Aza.	14 37
»	3	Illas.	»	6	Benito Suárez.	115
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	115
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	115
»	12.370	Lena.	»	6	Celedonio González.	63
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	63
»	6.680	Candamo.	»	13	Benito Huelga.	51 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	51 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	51 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	51 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	51 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	16 25
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	48 75
»	8.706	Pravia.	»	2 al 20	El mismo.	950
»	6.680	Candamo.	»	2	El mismo.	151 25
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	151 25
»	6.681	Idem.	»	3 al 18	El mismo.	760
»	9.951	Lena.	»	2	José Martínez Alvarez.	30
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	30
»	10.908	Siero.	»	8	Juan Suárez.	532 50
»	12.272	Gozón.	»	12	Manuel Fernández Carbayeda.	26 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	78 75
»	8.706-35	Pravia.	»	2 al 13	Benito Huelga.	228

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	7.806-36	Pravia.	Rústica.	3 al 13	D. Benito Huelga.	276 43
»	228-6	Salas.	»	12	Manuel de la Grana.	140
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	140
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	140
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	140
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	140
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	140
»	228-5	Idem.	»	4	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	137 62
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	137 62
»	259-1	Idem.	»	8	Juan García.	10 50
»	»	Idem.	»	9 al 20	El mismo.	126
»	259-2	Idem.	»	9	Celestino García.	32 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	32 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	32 50

Oviedo 18 de Marzo de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Juan M. Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Alvaro Corveiras Rodríguez, hijo de José y de Carmen, natural de este concejo, quien embarcó para Buenos Aires en 1884, y cuyas señas son:

Edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, frente espaciosa, ojos blancos, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

San Tirso de Abres Marzo 6 de 1897.—Alvaro Méndez Lenza.
(R. al núm. 378).

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Circular

Por la Dirección general de los Registros civiles y de la Propiedad y del Notariado, se comunica á esta Presidencia con fecha tres del actual lo que sigue:

«La orden circular de esta Dirección de 14 de Enero último publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo mes, contiene como habrá visto V. I. ciertas disposiciones encaminadas á que en los Registros de la propiedad se lleven los libros de Estadística y Diario de ingresos con el encasillado conveniente para facilitar la formación de los estados

anuales y uniformar y simplificar el servicio de la estadística de la propiedad territorial.

Completa dichas disposiciones la octava de las contenidas en la expresada circular, que establece que los Jueces delegados para la inspección de los Registros, al practicar la visita ordinaria del primer trimestre de cada año harán constar en el acta, además de las circunstancias prevenidas en el artículo doscientos once del Reglamento hipotecario, si los libros de Estadística y de ingresos se llevan en la forma que establecen las precedentes disposiciones.»

En su virtud y próxima ya la fecha en que los Jueces delegados han de girar á los Registros de la propiedad la visita ordinaria del primer trimestre del corriente año, esta Dirección general ha acordado que esa Presidencia excite el celo de los Jueces delegados y Registradores de la propiedad de ese territorio á fin de que teniendo presente las disposiciones de la referida circular, hagan constar en la mencionada acta el cumplimiento de dichas disposiciones y den cuenta á esta Dirección del encasillado de dichos libros.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Jueces delegados y Registradores de la propiedad de este territorio y efectos consiguientes.

Oviedo 13 de Marzo de 1897.—El Secretario de Gobierno, Juan Manuel de Capua.

(R. al núm. 153).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel García Galguera, natural de Coviellas, en este término municipal, cuyas señas personales se expresan á continuación; á fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que contra él y su hermano Antonio, se les sigue por corta y hurto de unos árboles de cría, y para emplazarle á fin de que en el término legal comparezca ante la Superioridad á usar de su derecho bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención del procesado y lo pongan á mi disposición.

Dado en Llanes á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

Señas del procesado

Edad quince años, estatura regular, algo grueso de cara, color moreno, ojos pardos y pelo castaño oscuro. Viste pantalón de pana á rayas, blusa de percal á rayas blancas y de color chocolate, camisa blanca de algodón, usa boina azul y calza zapatos.—Sordo.

(R. al núm. 149).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de tranvías á Vapor del Litoral Asturiano

El Director Gerente de la Compañía de Tranvías á Vapor del Litoral Asturiano, en cumplimiento del art. 11 de los Estatutos, convoca á Junta general á los señores accionistas para el primer domingo de Abril próximo, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle del Marqués de Teverga, en la villa de Avilés, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio y tratar sobre otros asuntos de interés.

Para asistir á esta Junta es indispensable la presentación del resguardo que acredite haber depositado antes del 30 del mes actual, por lo menos cuatro acciones en la caja de la Sociedad, en el Banco de España ó en sus Sucursales.

Avilés 18 de Marzo de 1897.—El Director, Ramón G. de Castro.

Compañía del ferro-carril de Langreo

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 23 de Abril próximo á las dos de la tarde, debiendo resolver sobre aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo, nombramiento de tres Consejeros y de la Comisión Inspectora y autorización al Consejo, á fin de estipular respecto á la ley de prórroga de concesión, sustitución del ramal á la dársena y ferro-carril al Musel.

Los Sres. Accionistas con derecho de asistencia, podrán recoger los billetes de entrada mediante depósito de sus títulos hasta el día 8 del susodicho mes, en esta dirección, calle de Madrazo, 25, ó en las oficinas de Gijón.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—El Secretario, Aurelio Rico.